

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En vista de una comunicación de nuestro Cónsul general en Túnez, en la que manifiesta que el Consejo sanitario de aquel punto, con fecha 5 del actual, ha impuesto seis días de cuarentena de observación á las procedencias de las costas del golfo de Alejandreta y de la Siria;

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre dichas procedencias, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Debiendo celebrarse en Viena durante los meses de Septiembre á Diciembre del presente año y con la correspondiente autorización del Gobierno de Austria y Hungría, una Exposición Internacional de economía doméstica y alimentación higiénica, encaminada á estudiar los progresos realizados en tan importantes ramos, esta Dirección general se ha servido disponer que V. S. dé conocimiento á las Juntas provinciales de Sanidad del adjunto extracto del reglamento general de dicho certamen, por si dada la premura del tiempo es posible promover la concurrencia al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

EXTRACTO DEL REGLAMENTO GENERAL QUE SE CITA

LUGAR Y DURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN.—La Exposición se celebrará en el magnífico Palacio Imperial y Real de la Sociedad de Horticultura, situado en el centro del Rig (boulevards de Viena).

Se abrirá el 1.º de Septiembre de 1891 y se cerrará el 1.º de Diciembre siguiente.

FRANQUICIA DE ADUANAS.—Todos los productos expuestos entrarán con franquicia. No estarán exentos de ella los destinados á prueba.

El objeto de la Exposición es el estudio de todos los progresos realizados por la economía doméstica y la higiene. A este efecto se divide en los tres grupos siguientes:

Grupo 1.º Organización é instalación de habitaciones.—Arquitectura, muebles y accesorios, tapicerías, decorado, calefacción, alumbrado y ventilación, menaje interior, papeles pintados, cristalería, vidriería, loza y cerámica, cerrajería, bronce de arte, metales repujados y cincelados, quincalla.

Grupo 2.º Higiene terapéutica.—Productos químicos y farmacéuticos, medicamentos simples y compuestos, vendajes y aparatos higiénicos, esencias vegetales, extractos, perfumes, jabones, aceites, pomadas y cosméticos. Higiene de la infancia, alimentación de los niños, cocinas cantinas de escuela, alimentación con productos concentrados, aparatos de salvamento.

Grupo 3.º Higiene de alimentación.—Productos alimenticios, líquidos y sólidos, panadería y repostería, lactinios, huevos y materias crasas, carnes, pescados, legumbres, verduras y frutas en conserva, azúcares y dulces, jarabes, licores, vinos tintos y blancos, vinos espumosos, vinos cocidos, vinos de pasas, cervezas, aguas gaseosas, minerales, naturales y artificiales.

Aparatos para la preparación de alimentos, aparatos de conservación, aparatos de cocina, hornos, alumbrado, higiene de las cocinas, etcétera. Arte culinario. Demostraciones prácticas, cocina económica, cocina para obreros, restaurantes baratos, cocinas extranjeras. Química y fisiología de la alimentación. Descubrimiento de falsificaciones. Elemento y equivalente de la alimentación en general; cuadros, dibujos, enfermedades causadas por alimentación mal sana ó insuficiente, dibujos y modelos de los parásitos animales y vegetales; alimentación de los Ejércitos de mar y tierra. Alimentación en las cárceles. Alimen-

taciones extranjeras. Nuevos modos de alimentación.

Restaurant y comidas á prueba.—Siendo el objeto principal de esta Exposición objetos de enseñanza práctica para el visitante, y productos alimenticios que sólo se conozcan por la prueba, el Comité de la Sección alimenticia organizará durante la Exposición comidas á prueba, en que será admitido el público, compuestas de productos líquidos y sólidos expuestos; de cada una, y por turno, se encargará uno de los primeros Jefes cocineros de Viena.

Los *menus* contendrán la designación de los productos servidos y el nombre del expositor. Además el Restaurant permanente de prueba estará abierto para los visitantes, quienes podrán gustar todos los productos expuestos.

Envío y pago de los productos á prueba.—El expositor que desee hacer probar sus productos en el Restaurant, deberá hacerlo así constar en su petición. Deberá enviar franco, en caja aparte de la que contenga los productos destinados á la anaquelera, productos iguales á los expuestos y enviará su factura al Comité de Dirección, el cual devolverá los que no hayan sido consumidos, al cerrarse la Exposición.

TARIFA DE TERRENO Y LOCALES.—Emplazamiento adosado con 80 centímetros de fondo y 3 metros de fachada, florines 60. Emplazamiento aislado por metro cuadrado, florines 120. Emplazamiento mural, por metro cuadrado, florines 20. Emplazamiento adosado, comprendido el escaparate, menaje y rótulos, el metro corriente de fachada, florines 150. Emplazamiento aislado, comprendido el escaparate de cuatro fachadas, menaje y rótulos, el metro cuadrado, florines 300. Estos escaparates estarán forrados de rasete. Si el expositor desea que lo estén de paño, seda y terciopelo, tendrá que pagar un suplemento, según la tela que sea.

A los expositores de productos farmacéuticos se les concede, si lo desean, emplazamientos con gradas de 20 centímetros de fachada al precio de florines 50.

En estos precios están comprendidos todos los gastos.

Cada expositor recibirá un certificado de admisión.

El Comité superior se reserva el derecho de no admitir los pedidos que no sean pertinentes al objeto de la Exposición.

El pago de los derechos se hará la mitad á los ocho días de recibir el certificado y el resto á la apertura

de la Exposición, debiendo remitirse directamente al Comité.

El expositor que no cumpla este requisito perderá el derecho de exponer sus productos.

Se publicará un Catálogo oficial en el que cada expositor tendrá derecho á ocupar tres líneas; cada línea más costará un florín 50 krecer.

Las inserciones para el Catálogo se dirigirán al Comité de Dirección antes del 1.º de Agosto próximo.

Recompensas.

Diploma Gran Premio con medalla especial. Diploma de honor. Diploma de medalla de oro. Diploma de medalla de plata. Diploma de medalla de bronce.

A cada diploma acompañará una medalla de bronce, dorada ó plateada según la recompensa obtenida.

Habrá otro Jurado de Análisis químico, el cual dará además del diploma concedido por el primer Jurado, un diploma de análisis.

Representación.

A fin de evitar á los expositores los gastos de enviar un representante, el Comité superior ha designado una Comisión de representación, que se encargará, mediante una insignificante retribución, de recibir los productos, instalarlos, cuidar de su conservación, facilitar datos al público, defender los intereses del expositor ante los Jurados y devolver los productos al cerrarse la Exposición.

Cuarta sección.

Número 195.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

del
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta especial de subastas en esta Capitanía general y la de la Comandancia de Marina de esta provincia marítima para llevar á cabo el arrendamiento de la almadraba denominada *Azohia*, sita en el distrito de Mazarrón, cuyo arrendamiento será por 16 años, pero el arrendatario á cuyo favor se adjudique esta almadraba, podrá rescindir el contrato al final de cada cuatro años, si no le conviniere continuar su calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Junio del último año de cada período.
Del mismo modo podrá el Gobier-

no rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación, y siempre que se le haga saber al arrendatario antes de la fecha marcada anteriormente.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, en la inteligencia de que se ha dispuesto tenga lugar dicha subasta simultánea el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, insertándose á continuación el pliego de condiciones y modelo de proposición, así como que el tipo designado á cada uno de los años es el de veintiocho mil quinientas quince pesetas setenta céntimos.

Cartagena 23 de Julio de 1891.—
El Jefe de la Secretaría, Manuel Villalón.

COMANDANCIA DE MARINA
DE CARTAGENA

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo de la almadraba de monte y leva denominada Azohía, situada cerca de la Torre y junto á la compuerta de la punta del mismo nombre en el distrito de Mazarrón, provincia naval de Cartagena, cuyo calamento se hará para la avenida.

1.º El precio tipo para la subasta es de veintiocho mil quinientas quince pesetas setenta céntimos cada año.

2.º El contrato se entenderá por el tiempo y forma marcado en el artículo 9.º del reglamento de Almadras.

3.º El pago de la cantidad en que se subaste anualmente la almadraba, tendrá lugar por mitad, en dos plazos, que vencerán en 1.º de Julio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito en que radique la almadraba, encargado de velar el cumplimiento de este contrato.

4.º En posesión de la almadraba el contratista procederá á su calamento, desde la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de Almadras.

5.º Si la almadraba dejase de calarse en una temporada, sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada; dándose por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.º Se considerarán como casos de fuerza mayor en general, los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquiera otra calamidad pública, debiendo apreciarse éstos por el Consejo Superior de la Marina, previo oportuno expediente.

7.º El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadra sin permiso del Gobierno que será árbitro de negarle ó concederle; y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

8.º La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la que se constituya en la Comandancia de Marina de esta provincia en que radica la almadraba, designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, en el día y hora que se anunciará en la «Gaceta

de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

9.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de veintidós mil ochocientos doce pesetas cincuenta y seis céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas las proposiciones que no alcancen al precio de veintiocho mil quinientas quince pesetas setenta céntimos que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los referidos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto sólo en la última el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncia su derecho, si no lo ejerciere de uno ó de otro modo. Si los interesados que concurren á este nuevo acto también se negaran á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo, y de resultar las dos con igual número, será preferida la presentada ante la Junta especial de subastas del Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición 9.º, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición, durante el período de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumpliera la condición que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas, hasta conseguir contratar el servicio, verificándose la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar, se bajará en cada una de ellas el precio tipo en un 10 por 100, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia de menor precio en que tenga lugar la adjudicación y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.º incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el

papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente, y de no hacerlo así, se le embargaran los artes y demás material de la almadraba.

15. La demora en el pago de otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta, con el valor de los artes y demás material de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine; y si ésta no fuere suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subastas, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876, son los siguientes:

1.º Los que se causen con la inserción de anuncios en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta de remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresión de quince ejemplares de dicha escritura que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuvieran comprendidos el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración; debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas.

18. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 7 del del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Condición adicional.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Junio de 1890, el precio del arrendamiento debe ingresar por completo en la Hacienda pública.

Cartagena 17 de Julio de 1891.—
Ubaldo Montupe.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid» núm..... de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... núm..... de tal fecha, para subastar el usufructo de la almadraba de....., se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas), en letra.

(Fecha y firma.)

Sexta sección.

Número 205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Francisco Navarro Bermúdez,
Alcalde constitucional de la villa de Ceuti.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento que presido, al día siguiente de terminar los diez en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se celebrará subasta para el arriendo de los derechos de consumos del corriente año económico, bajo el tipo de doce mil novecientas ochenta y cinco pesetas once céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre los mismos, y con sujeción al pliego de condiciones y acuerdos del Ayuntamiento que forman parte del mismo y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El acto de la subasta dará principio á las diez de la mañana y terminará á las once para la venta libre, y si á esta hora no se hubiese rematado por falta de postor, á las once dará principio la subasta con venta exclusiva en los líquidos y carnes y el cobro de los derechos de las demás especies, y terminará á las doce.

Para ser licitador es condición precisa la carta de pago del 2 por 100 del tipo de la subasta y la presentación de la fianza en el acto de subastar, de la cuarta parte en metálico, ó la tercera cuando ésta sea en fincas libres desembazadas; y en caso de ser dos ó más las proposiciones y fianzas presentadas, queda á elección del Ayuntamiento, adjudicar el remate á la que crea más libre y beneficiosa á los intereses del Municipio.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de este anuncio y demás conforme al pliego.

Ceuti 24 de Julio de 1891.—Francisco Navarro.

Octava sección.

Número 194.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE MURCIA

Don Rafael Medina y Huete, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta capital.

Certifico: Que según aparece del expediente general de jurados y del sorteo verificado el día 15 del actual para la formación de las listas definitivas de Jurados correspondientes á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CIEZA

Cabezas de familia.

Número de orden,
nombre y apellidos de los interesados
y vecindad de los mismos.

(Conclusión.) (1)

- 126 Antonio González Gómez, Fortuna.
- 127 Antonio Ruiz Soler, id.
- 128 Fulgencio Pérez Pérez, id.
- 129 Joaquín Gómez de San Miguel, Abarán.
- 130 José Belandrino Martínez, id.
- 131 Alfonso Atienza Navarro, Abanilla.
- 132 Carmelo Salar Riquelme, id.

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

- 133 Blas Salmerón Egea, Cieza.
- 134 Antonio López Rodríguez, id.
- 135 Joaquín Perona Molina, id.
- 136 Manuel Salmerón Rojas, id.
- 137 Federico González Gallego, id.
- 138 Baldomero Guirao Jaén, id.
- 139 Mariano Caballero García, id.
- 140 José María Aroca Martínez, id.
- 141 José María Analla Amat, id.
- 142 José María Gómez Moya, Abanilla.
- 143 Antonio Marco Riquelme, id.
- 144 Francisco Pacheco Vives, id.
- 145 Cayetano Gómez Palazón, Abarán.
- 146 Jesús Gómez García, id.
- 147 Juan Lozano Valero, Fortuna.
- 148 Juan Salar Belda, id.
- 149 Felipe Masa y Masa, id.
- 150 Tomás Moreno López, Ulea.

Capacidades.

- 1 Mariano Marín Blázquez, Cieza
- 2 Mariano Aguado Moxó, id.
- 3 José Peña Marín, id.
- 4 Joaquín Gómez Gómez Hoya, Abarán.
- 5 Jesús Gómez Yelo, id.
- 6 Federico Marco Valero, Abanilla.
- 7 Juan Antonio Fernández Sánchez, Blanca.
- 8 José María Caballero Molina, idem.
- 9 Juan Belda Piñero, Fortuna.
- 10 Manuel Massa Marín, Ojós.
- 11 José Moreno Massa, id.
- 12 Juan López López, Villanueva.
- 13 Salvador Ortiz Martínez, id.
- 14 Pascual Guillamón Banegas, Ricote.
- 15 José Rojo Candel, id.
- 16 Juan José Garrido Ramírez, Ulea.
- 17 José Melgarejo Moreno, id.
- 18 Pedro Palazón Ramírez, id.
- 19 Andrés Gómez Guillamón, Ricote.
- 20 Florencio Imbernón Soler, id.
- 21 Antonio Molina Candel, Blanca.
- 22 Jerónimo Fernández Sánchez, idem.
- 23 Santiago Rocamora Rubira, Abanilla.
- 24 José María Gómez Gómez, Abarán.
- 25 Joaquín Gómez Gómez, id.
- 26 Pascual Marín Martínez, Cieza.
- 27 Antonio Miñano Pay, id.
- 28 José González Pérez, id.
- 29 José Carrillo Molina, Abarán.
- 30 Joaquín Gómez Martínez, id.
- 31 Joaquín Marco Valero, Abanilla.
- 32 José Martínez Palazón, Blanca.
- 33 Tomás Molina Fernández, id.
- 34 Crisanto Banegas Salinas, Ojós.
- 35 Roque España Cachopo, id.
- 36 Fausto Moreno y López, id.
- 37 Victoriano López López, Villanueva.
- 38 José López Fernández, id.
- 39 Juan López Avilés, Ricote.
- 40 Cesáreo Cándel López, id.
- 41 Joaquín Garrido Ramírez, Ulea.
- 42 Domingo Salinas Ayala, id.
- 43 Francisco Tomás Ramírez, id.
- 44 Patricio Melgarejo Moreno, Ojós.
- 45 Teodoro Moreno López, Villanueva.
- 46 José López García, Fortuna.
- 47 Domingo Gómez Gómez, Abarán.
- 48 José Gómez Gómez, id.
- 49 Pascual Ruiz Sánchez, Cieza.
- 50 Francisco Morote Marín, id.
- 51 José Pérez Mérida, id.
- 52 Jesús Molina Fernández, Blanca.
- 53 Antonio Marco Martínez, Abanilla.
- 54 Ángel Núñez Molina, Blanca.
- 55 Félix Gómez Guillamón, Ricote.
- 56 Marcos Gómez Rojo, id.
- 57 Juan Pérez Martínez, Cieza.
- 58 Juan Massa y Massa, Villanueva.

- 59 Gregorio Carrillo Ortiz, id.
- 60 Carlos Carrillo Moreno, Ulea.
- 61 Vicente Moreno López, id.
- 62 Antonio Tomás Sandoval, id.
- 63 Antonio Gómez Rojo, Ricote.
- 64 José Sánchez Saorin, id.
- 65 José López López, Villanueva.
- 66 Vicente Gómez Molina, Ulea.
- 67 Segundo Carrillo Moreno, id.
- 68 José Pérez Avenza, id.
- 69 José Moreno Moreno, Ojós.
- 70 Rufino Lozano Moreno, id.
- 71 José Molina Fernández, Blanca.
- 72 Rafael Molina Cano, id.
- 73 Pascual Gómez Gómez, Abarán.
- 74 Joaquín Núñez Cortés, Cieza.
- 75 Federico Arce Bodega, id.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE YECLA

Cabezas de familia.

- 1 José Crespo Marco, Yecla.
- 2 Juan Puche López, id.
- 3 Luciano Castaño Hernández, idem.
- 4 Eduardo Carreras Tortosa, id.
- 5 Antonio Alvarez Castellano, Jumilla.
- 6 Antonio Bañón Lentisco, id.
- 7 Diego Cerezo González, id.
- 8 Pedro Gutiérrez Rodríguez, id.
- 9 Francisco Martínez Esteve, Yecla.
- 10 Cristóbal Tortosa Laguardia, idem.
- 11 Anselmo Jiménez Llorente, id.
- 12 Fulgencio Polo Palao, id.
- 13 Vicente Ramón Puche, id.
- 14 Agustín Gil Carpena, id.
- 15 Francisco Abellán Molina, Jumilla.
- 16 Bartolomé Cutillas Abellán, id.
- 17 Juan Esteban Piqueras, id.
- 18 Fulgencio García Ferrer, id.
- 19 Isidro Gil García, id.
- 20 Vicente Martínez Ripoll, id.
- 21 Juan Molina Lozano, id.
- 22 Francisco Tomás Martínez, id.
- 23 Pascual Martínez Ortega, Yecla.
- 24 José Carpena Vicente, id.
- 25 José Román Martínez, id.
- 26 Juan Jesús Cusac Llopis, id.
- 27 Agustín Azorín García, id.
- 28 Dámaso Ortuño Castillo, id.
- 29 Bernardo Disla Román, id.
- 30 Miguel Díaz Palao, id.
- 31 José Izquierdo Esteve, id.
- 32 Luis Marín Tomás, Jumilla.
- 33 Desiderio Abad Pérez, id.
- 34 Pedro Bernal Martínez, id.
- 35 Antonio Crespo Jiménez, id.
- 36 Benigno González Martínez, id.
- 37 Ignacio Ortiz Lozano, id.
- 38 Atanasio Sánchez Abellán, id.
- 39 Pedro Palao García, Yecla.
- 40 José Martínez Muñoz, id.
- 41 Francisco Izquierdo Esteve, id.
- 42 Francisco Martínez Cerezo, id.
- 43 Pedro Puche Ibáñez, id.
- 44 Bartolomé Palao Pérez, id.
- 45 Ignacio Martínez Cerezo, id.
- 46 Fernando Serrano Soriano, id.
- 47 Pascual Rodríguez Carpena, id.
- 48 José Alonso Sánchez, Jumilla.
- 49 Agustín Abad Pérez, id.
- 50 Juan Severo Cebrian Martínez, idem.
- 51 Francisco García Guirena, id.
- 52 Celestino Gallar Coloma, id.
- 53 Juan Francisco García, id.
- 54 Juan Lozano Ibáñez, id.
- 55 Joaquín Molina Verdú, id.
- 56 Juan Martínez Rico, id.
- 57 Esteban Pérez González, id.
- 58 Benigno Tomás Lozano, id.
- 59 Ramón Gual Senant, Yecla.
- 60 Francisco Rico Tomás, id.
- 61 Simón García Castaño, id.
- 62 Juan Alonso Martínez, id.
- 63 Fernando Gil Puche, id.
- 64 Francisco Marco Roch, id.
- 65 Pedro Antonio Val Puche, id.
- 66 Emilio Muñoz Bautista, id.
- 67 Ramón Rosas Soriano, id.
- 68 Pedro Martínez Azorín, id.

- 69 Antonio Tomás Bañón, id.
- 70 Luis González Martínez, id.
- 71 Francisco Abellán Carrión, Jumilla.
- 72 Pedro Alarcón Lozano, id.
- 73 Bartolomé Abad Pérez, id.
- 74 Jacobo Crespo Navarro, id.
- 75 Roque Jiménez Palencia, id.
- 76 Pedro Antonio López Parra, id.
- 77 Bartolomé Marifó Peralta, id.
- 78 Andrés Ortiz Ortol, id.
- 79 Pascual Pérez Jiménez, id.
- 80 José Sánchez Hernández, id.
- 81 Juan Tomás Martínez, id.
- 82 Felipe Alonso Marco, Yecla.
- 83 Cándido Muñoz Roses, id.
- 84 Ignacio Puche Palar, id.
- 85 Juan Miguel Melero Palao, id.
- 86 Marcos Candela Martínez, id.
- 87 Antonio Muñoz Marco, id.
- 88 José Campos Penades, id.
- 89 Miguel Ibáñez Torregrosa, id.
- 90 Fulgencio Puche Polo, id.
- 91 Pascual Bañón Gorgués, id.
- 92 José Navarro Llorente, id.
- 93 Julián Iniesta Puche, id.
- 94 Pedro Ramón Azorín Esterelles, idem.
- 95 Antonio Trigueros Abad, Jumilla.
- 96 Pedro Tomás Bernal, id.
- 97 José Sánchez Hernández, id.
- 98 José Antonio Ripoll Herrero, idem.
- 99 Matías Palencia Bernal.
- 100 Pedro Ortuño García, id.
- 101 Francisco Martínez Herrero, id.
- 102 Ramón Marín Garrigós, id.
- 103 Juan Martínez Abellán, id.
- 104 Juan García Pérez, id.
- 105 Juan Cutillas González, id.
- 106 Pedro Bernal Cerezo, id.
- 107 José Aulló Lozano, id.
- 108 José Ramón Marco Marco, Yecla.
- 109 Cristóbal Bautista Polo, id.
- 110 Francisco Puche Puche, id.
- 111 Juan Roses Santandreu, id.
- 112 Juan Palao Soriano, id.
- 113 Tomás Martínez Pou, id.
- 114 José Puche Vicente, id.
- 115 Antonio Martínez Palao, id.
- 116 Francisco Alonso Vals, id.
- 117 Rafael Rubio Puche, id.
- 118 Pedro Díaz Palao, id.
- 119 Francisco Abarca, Jumilla.
- 120 Joaquín Abad Pérez, id.
- 121 Marcial Bernal Tomás, id.
- 122 Marco Cebrián Pérez, id.
- 123 Marcos González Cano, id.
- 124 Martín Gandía Carrión, id.
- 125 Juan Jiménez Lozano, id.
- 126 Diego Martínez Fernández, id.
- 127 Sandalio Navarro Jiménez, id.
- 128 José Pérez Martínez, id.
- 129 Antonio Tomás Bernal, id.
- 130 Francisco Jiménez Forte, Yecla.
- 131 Juan José Azorín López, id.
- 132 Juan Roses García, id.
- 133 Juan José Palao Candelas, id.
- 134 Juan Miguel Díaz Soriano, id.
- 135 José Molina Zafrilla, id.
- 136 Patrio Pérez Nadal, id.
- 137 Enrique Mira Verdú, id.
- 138 Pascual Morales Ortuño, id.
- 139 Martín Martínez Ortega, id.
- 140 Cenón Soriano Ortega, id.
- 141 Antonio Rubio Puche, id.
- 142 José Muñoz López, id.
- 143 Pascual García Candela, id.
- 144 Pedro Antonio Abellán Vicente, Jumilla.
- 145 Juan Cerezo Bernal, id.
- 146 Diego Castillo Díaz, id.
- 147 Juan Fernández Tomás, id.
- 148 Pedro González Tomás, id.
- 149 Juan Lozano Gomariz, id.
- 150 Roque Martínez García.

Capacidades.

- 1 Epifanio Ibáñez Alonso, Yecla.
- 2 Agustín Torregrosa Martínez, idem.
- 3 Cristóbal Andrés Sánchez, id.
- 4 Manuel Ortega Tárraga, id.
- 5 Dionisio Abellán Guardiola, Jumilla.
- 6 José Fernández Ruiz, id.
- 7 Pedro Antonio Guardiola, id.

- 8 Isidoro García Guardiola, id.
- 9 Lorenzo Rayado Castaño, Yecla.
- 10 Miguel Ortega Carpena, id.
- 11 Joaquín Azorín Rubio, id.
- 12 Luis García Andreu, id.
- 13 Joaquín María Beltrán Ortuño, idem.
- 14 Joaquín Abellán Martínez, Jumilla.
- 15 Cándido Fernández Ruiz, id.
- 16 Juan Guardiola Fernández, id.
- 17 Eulogio Pérez Vicente, id.
- 18 Pedro José Tomás Herrero, id.
- 19 Simón Azorín Muñoz, Yecla.
- 20 Silverio Verdú Cañizares, id.
- 21 José Muñoz Ramón de Moncada, id.
- 22 Vicente Tomás Polo, id.
- 23 Germán Jiménez Esteve, id.
- 24 Ramón Abenza Molina, Jumilla.
- 25 Sebastián Cutillas Cutillas, id.
- 26 Francisco Guardiola Fernández, id.
- 27 Juan Tárraga Tárraga, id.
- 28 Germán Muñoz Bautista, Yecla.
- 29 Pascual Andrés Sánchez, id.
- 30 Fernando Ros Azorín, id.
- 31 Tomás Candela Ortiz, id.
- 32 Francisco Mora Marco, id.
- 33 Damián Alonso Sánchez, Jumilla.
- 34 Casimiro Jiménez Jiménez, id.
- 35 Pedro Crespo Jiménez, id.
- 36 José Martínez Hernández, id.
- 37 Salvador Pérez de los Cobos Belluga, id.
- 38 José Puche Ibáñez, Yecla.
- 39 Juan Bustamante Tavira, id.
- 40 Francisco Muñoz López, id.
- 41 Juan Romero Arques, id.
- 42 Francisco Rubio Azorín, id.
- 43 Alfonso Navarro Martínez, id.
- 44 Mariano Navarro Palao, id.
- 45 José María Ortega Ortega, id.
- 46 José Spuche Laci, id.
- 47 Francisco Jiménez García, id.
- 48 Francisco Esteve Serrano, id.
- 49 Antonio Palao Ibáñez, id.
- 50 Pedro Aznar Gómez, Jumilla.
- 51 José Guardiola Peral, id.
- 52 José García Jiménez, id.
- 53 José María Guardiola, id.
- 54 Miguel Moreno García, id.
- 55 Obdulio Puche Hernández, id.
- 56 Albano Martínez Molina, id.
- 57 Juan Luis Azorín Azorín, Yecla.
- 58 Francisco González Gil, id.
- 59 Pascual Ortega Navarro, id.
- 60 Honorato Maestre Bañón, id.
- 61 José Azorín Azorín, id.
- 62 Gervasio Carpena Martínez, id.
- 63 Juan Azorín Bautista, id.
- 64 Andrés Azorín Jiménez, Jumilla.
- 65 Silverio Cutillas Guardiola, id.
- 66 Paulino Guardiola Jiménez, id.
- 67 Antonio Gregorio López, id.
- 68 Pedro Antonio Herrero Cutillas, idem.
- 69 José Molina Abellán, id.
- 70 José Ruiz Guirao.
- 71 Joaquín Vicente Tomás, id.
- 72 Francisco López Serrano, Yecla.
- 73 Pedro Alcántara Puche Tomás, idem.
- 74 Dionisio Fernández Ruiz, id.
- 75 Alejandro García de la Riva, Jumilla.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE MULA*Cabezas de familia.*

- 1 Federico Martínez Valcárcel, Mula.
- 2 Fernando Valcárcel Saavedra, idem.
- 3 Juan Manuel López, id.
- 4 Rafael Blaya Fernández, id.
- 5 Antonio Gil González, Molina.
- 6 Juan de Dios Gil Galindo, id.
- 7 Francisco García Montejano, Lorquí.
- 8 Alejandro Marco Vidal, id.
- 9 Cristóbal Martínez Valverde, Cotillas.
- 10 Francisco Martínez García, Ceuti.

- 11 Miguel Guillén Zamplana, id.
 12 Ramón Viguera Jara, id.
 13 José Guillamón Candel, Campos.
 14 José Sánchez López, Bullas.
 15 Juan Fernández Carreño, id.
 16 Pedro García Polo, Archena.
 17 Joaquín Sandoval Fenollar, Alguazas.
 18 José Alfonso Gil, id.
 19 José García González, Albu-deite.
 20 Antonio Ponce López, id.
 21 Joaquín Fernández Yepes, Alguazas.
 22 Salvador Carretero Crevillén, Archena.
 23 José María Diego González, Bullas.
 24 José María Puerta López, id.
 25 Pedro Valera Amor, id.
 26 Antonio Gómez Alfonso, Campos.
 27 Juan Moreno Peñalver, id.
 28 Vicente Escámez Sánchez, Ceutí.
 29 Andrés Meseguer García, id.
 30 Vicente Miró Vicente, id.
 31 Alejo Sandoval González, Cotillas.
 32 Joaquín Camacho Moreno, Lorquí.
 33 Jesús López Marín, id.
 34 Juan Bernal Saura, Molina.
 35 Joaquín Hernández Hernández, idem.
 36 José Moreno González, id.
 37 Antonio Sánchez Banegas, id.
 38 Gregorio Artero Martínez, Mula.
 39 Gumersindo Cuadrado García, idem.
 40 Sixto Espinoza del Toro, id.
 41 Francisco Jiménez Piñero, id.
 42 Ginés Moya Espin, id.
 43 Salvador Pantoja Vélez, id.
 44 José Zapata Herrera, id.
 45 Pedro Fernández Godínez, Pliego.
 46 Francisco Martínez Manuel, id.
 47 José Martínez Carcia, Mula.
 48 Benito López Jiménez, id.
 49 Luis Dato Benavente, id.
 50 Juan Artero Gutiérrez, id.
 51 José López Bañón, Molina.
 52 Rosendo García Bernal, id.
 53 Juan Carbonell Cañavate, id.
 54 Antonio Martínez Gomariz, Lorquí.
 55 Jacobo López Villa, id.
 56 Francisco Gómez Cano, id.
 57 Damián Vera Marín, Cotillas.
 58 Ginés Fernández Martínez, id.
 59 Antonio Sánchez Perea, Ceutí.
 60 Hilario Martínez Saorín, id.
 61 Nicolás Jara Bernal, id.
 62 Francisco García Peñalver, id.
 63 José Antonio Valverde Ballejos, Campos.
 64 Antonio García Barceló, id.
 65 Ginés Sánchez Valera, Bullas.
 66 José Puertas Escámez, id.
 67 Salvador Moya Carreño, id.
 68 Francisco González Conde, id.
 69 Luis Medina García, Archena.
 70 José Abenza Guillén, id.
 71 Manuel Ros Campillo, Alguazas.
 72 Juan Martínez López, id.
 73 Mateo López Hurtado, id.
 74 Ulpiano Alfonso Jiménez, id.
 75 Diego Zapata Martínez, Albu-deite.
 76 Francisco Martínez Saravia, id.
 77 Cosme Cortés Zapata, id.
 78 Andrés Dólera Marco, Alguazas.
 79 Tomás Vicente Perea, id.
 80 Juan José Gil Marco, Archena.
 81 Miguel Sánchez Banega, id.
 82 José Figuera Sánchez, Bullas.
 83 Salvador Moya Fernández, Bullas.
 84 César Marsilla Aparicio, id.
 85 Ginés Sánchez Lorenzo, id.
 86 Simón Buendía Garrido, Campos.
 87 Esteban López Martínez, id.
 88 José Izquierdo Vicente, Ceutí.
 89 Blas Ayala Pérez, id.
 90 Joaquín López Ayala, id.
- 91 Teodomiro Pérez Sánchez, id.
 92 José Rodríguez Pedreño, id.
 93 Francisco López Castillo, Cotillas.
 94 Vicente Cremades Martínez, id.
 95 Juan José García López, id.
 96 Faustino Moreno Moreno, id.
 97 Dionisio García Martínez, Molina.
 98 José Hernández Gil, id.
 99 Carlos Linares Rubio, id.
 100 Vicente Peñaranda Abenza, id.
 101 Jesualdo Sevilla Cantero, id.
 102 Rafael Alcaraz del Baño, Mula.
 103 Diego Blaya Melgarejo, id.
 104 Martín Caro Gálvez, id.
 105 Manuel García Riro, id.
 106 Tomás Hernández Navarro, id.
 107 Salvador Molina Valero, id.
 108 Maximiliano Pérez Guijarro, id.
 109 Juan Sánchez Tejedor, id.
 110 Manuel Soto Albaladejo, id.
 111 Joaquín Valcárcel Dato, id.
 112 Ventura Ibáñez Maceres, Pliego.
 113 Francisco Cortés López, Albu-deite.
 114 Gaspar Hermosilla Zapata, id.
 115 Diego Martínez Peñalver, id.
 116 Pedro Alfonso Jiménez, Alguazas.
 117 Mateo López Oliva, id.
 118 Julio Oliva López, id.
 119 Antonio Abenza Guillén, Archena.
 120 Francisco Carreño Góngora, Bullas.
 121 Isidro González García, id.
 122 Blas Sánchez Escámez, id.
 123 José Abenza Pérez, Campos.
 124 Francisco Garrido Vicente, id.
 125 Francisco Ayala Aledo, Ceutí.
 126 José López Baño, id.
 127 José Pérez Sánchez, id.
 128 José García Montejano, Lorquí.
 129 Alfonso Bernal Campillo, Molina.
 130 Vicente López García, id.
 131 Luis Artero Fuentes, Mula.
 132 Enrique Breis Perea, id.
 133 Diego Fuentes Cruz, id.
 134 Gabriel Gutiérrez Pastor, id.
 135 Francisco Piñero Palazón, id.
 136 Ginés Muñoz Cantabella, id.
 137 León Saavedra Buitrago, id.
 138 Francisco Toro Navarro, id.
 139 Bibiano Aliaga Noriega, Pliego.
 140 Diego Manuel Rubio, id.
 141 José María Páez Romero, Mula.
 142 Ignacio Rodríguez Piñero, id.
 143 Manuel Álvarez García, id.
 144 José Gómez Espallardo, Molina.
 145 Jerónimo Sánchez Viguera, Ceutí.
 146 Francisco Guillén Jara, id.
 147 José María Puertas López, Bullas.
 148 Antonio García Ballesteros, Archena.
 149 Onofre Martínez González, Alguazas.
 150 Bernabé Ponce López, Albu-deite.
- Capacidades.*
- 1 Santiago Ponce de León, Albu-deite.
 2 Manuel Martínez Fernández, Alguazas.
 3 Juan Sánchez Muñoz, id.
 4 José García Vera, Archena.
 5 José Pérez López, id.
 6 Esteban Egea Puertas, Bullas.
 7 Pedro Escámez Sánchez, Ceutí.
 8 Fernando García Jara, id.
 9 Pedro Peñalver Guillén, id.
 10 Juan Martínez Godínez, id.
 11 Joaquín Fernández Oliva, Cotillas.
 12 Francisco López Sánchez, id.
 13 Joaquín Saravia Sandoval, id.
 14 Miguel Contreras Melgarejo, Lorquí.
 15 Tomás Hernández Jover, id.
 16 José María Pérez Tudela, Molina.
 17 Jesús Artero del Campo, Mula.
 18 Juan Pedro Conde y Conde, id.
 19 José García Rizo, id.
 20 Leandro Llamas Valcárcel, id.

- 21 Cristóbal Zapata García, id.
 22 Cristóbal Martínez Gomariz, Lorquí.
 23 Pascual Escolar Vidal, id.
 24 Antonio Sánchez Fernández, Cotillas.
 25 Francisco Vicente Sánchez, id.
 26 Carlos López Zapata, id.
 27 José Ros Cánovas, id.
 28 Pedro Viguera Martínez, Ceutí.
 29 Antonio Marco Mirete, id.
 30 José Alfonso Navarro, id.
 31 Antonio Valera Sánchez, Bullas.
 32 Pedro Lacal Peñaranda, Archena.
 33 Pascual Banegas Tornero, id.
 34 Fernando Martínez Francisco, Alguazas.
 35 Alfonso Bravo Bermúdez, id.
 36 Clemente Gallego Aznar, Archena.
 37 Juan José Luna García, id.
 38 José Fernández Muñoz, Ceutí.
 39 Francisco Jara Martínez, id.
 40 José Navarro Guillén, id.
 41 Francisco Viguera Martínez, idem.
 42 José Bermúdez Hernández, Cotillas.
 43 Juan Hernández Balibrea, id.
 44 Antonio Martínez Valverde, id.
 45 Francisco Sánchez Alarcón, id.
 46 José Escolar Vidal, Lorquí.
 47 Juan Bermejo García, id.
 48 Santiago Martínez Vidal, id.
 49 Antonio Hernández Contreras, Molina.
 50 Cristóbal Artero Fuentes, Mula.
 51 Antonio Blaya Luna, id.
 52 José Pascual Lucas, id.
 53 Juan Martínez García, id.
 54 Leoncio Saavedra Cortés, id.
 55 Martín Perea Valcárcel, id.
 56 José Mellado Yepes, Lorquí.
 57 Antonio García Torrano, id.
 58 Leandro Sánchez Delicado, Cotillas.
 59 Pedro Mengual Egidos, Cotillas.
 60 José Hernández Gómez, id.
 61 Antonio Contreras Gil, id.
 62 José Saravia Pérez Ceutí.
 63 Alfonso Martínez Saurín, id.
 64 José García Jara, id.
 65 Ignacio Guillén Sánchez, Archena.
 66 Mariano Fernández Yepes, Alguazas.
 67 Francisco Almela Abenza, id.
 68 Ramón Jara Bernal, Ceutí.
 69 Francisco Pérez Molina, id.
 70 Juan López Zapata, Cotillas.
 71 Tomás López Molina, Lorquí.
 72 Pedro Alcaraz Gabarrón, Mula.
 73 José López Sanz, id.
 74 Juan Martínez García, id.
 75 José Molina Hita, id.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Murcia a veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno. =V.º B.º: El Presidente, Antonio García.—Rafael Medina.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
LA VERDAD

Mina «Arresto».

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Minas, se requiere por segunda vez al socio Don Juan Sánchez Fernández al pago de los dividendos pasivos números 85 al 99 inclusive, importando todos pesetas 30'25.

Cartagena 24 de Julio de 1891.—El Presidente, Eduardo Lafuente.—El Tesorero, Juan Dorda.—El Secretario, José Moreno.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Ana.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Ana y San Bartolomé.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	<i>Pts. Cts.</i>
ABANILLA, por la subasta de consumos.	20 »
ABANILLA, por la de pesos y medidas.	15 »
ABANILLA, por la de degüello ed reses	15 »
AGUILAS, por la de consumos	21 »
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	17 »
AGUILAS, por la de varios arbitrios	25 »
ALEDO, por la de consumos.	16 50
ALBUDEITE, por la de pesos y medidas.	10 »
ALBUDEITE, por la de consumos a venta libre.	15 »
ARCHENA, por la de consumos.	20 50
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17 »
ARCHENA, por la del adoquinado de la plaza Mayor.	25 »
BENIEL, por la de consumos a venta libre.	14 »
BULLAS, por la de obras del lavadero público.	11 »
BULLAS, por la de varios servicios	20 »
CALASPARRA, por la de consumos.	40 »
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado y sacrificio de reses.	25 »
CAMPOS, por la de consumos.	32 »
CEUTI, por la de consumos.	32 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	28 »
JUMILLA, por la de consumos a venta libre.	20 »
LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché.	17 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	13 »
MORATALLA, por la de consumos a venta libre.	26 50
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado.	11 »
MORATALLA, por la de pesos y medidas.	11 »
MORATALLA, por la del Matadero público.	11 »
OJOS, por la de consumos a venta libre.	27 »
PINATAR, por la de consumos a venta libre.	16 »
PINATAR, por la de varios arbitrios	15 »
SAN JAVIER, por la de consumos.	25 »
SAN JAVIER, por la de varios arbitrios.	17 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	16 »
TOTANA, por la de puestos públicos, Carnecería y servicio de alumbrado.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos a venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »